Año de 1957 Miércoles 31 de Julio Núm. 91

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 150 íd., Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

2287

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del próximo mes de agosto, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías de esta Plaza:

Tiro de cañón: Los días 2, 6, 7 y 8, de 9 a 13 horas.

Con todas las armas: Los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22 y 23, de 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

Tiro de fusil: Los días 2, 9, 16, 23 y 30, de 9 a 13 horas.

Los días 7, 14, 21 y 28, de 16 a 18 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2276

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruido por la Diputación Provincial y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de Jubilación a favor de DON MANUEL CUERVO CORTES, Secretario que fué de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, en la forma siguiente:

Mondéjar (Guadalajara), 514,55 pesetas anuales, 42,87 mensuales.

El Franco (Oviedo), 555,50 pesetas anuales, 46,29 mensuales.

Santa Marta (Badajoz), 366,25 pesetas anuales, 30,53 mensuales.

Barco de Valdeorras (Orense), 360,65 pesetas anuales, 30,05 mensuales.

Dumbría (Coruña), 178,15 pesetas anuales, 14,85 mensuales.

Miño (Coruña), 4.069,90 pesetas anuales, 339,15 mensuales.

Trujillo (Cáceres), 8.280 pesetas anuales, 690 mensuales.

Santa Cruz de La Palma (Canarias), 8.382,80 pesetas anuales, 698,58 mensuales.

Diputación Provincial de Segovia, 11.792,20 pesetas anuales, 982,68 mensuales.

Totales, 34.500 pesetas anuales, 2.875 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad).

2.º El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.º de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.º Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 27 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2283

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo y del 16 de mayo de 1955, de la provincia), se declara oficialmente la existencia de CARBUNCO SINTOMATICO en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Otero de Herreros, en las circunstancias siguientes:

Término en que se encuentra el ganado enfermo: Otero de Herreros.

Zona infecta: Establo de don Dororeo Maroto.

Zona sospechosa: El resto del término municipal.

Zona de inmunización obligatoria: Todo el término municipal.

Normas de inmunización obligatoria: Las que se comunicarán directamente a la Alcaldía e Inspección Veterinaria, en caso de decretarse.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXIV del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 58 de dicho año) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 28 de julio de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2292

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

NOTA

La circular 3/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 24 de junio, y en el de esta provincia de fecha 3 de julio, que regula la campaña de cereales panificables, señala bien explícitamente la forma, calidades y precios a que han de atenerse los industriales panaderos para confeccionar el pan con destino al abastecimiento de esta capital y provincia. No obstante, para mayor claridad y como reiteración de cuanto en la misma se preceptúa, quiero destacar los dos conceptos que más directamente afectan al público consumidor, que son:

Primero. Por mencionada disposición oficial se obliga al panadero a confeccionar un pan denominado «familiar», en sus dos tipos: «candeal o miga dura» y «flama y miga blanda», en piezas de 500 gramos, 1.000 y sus múltiplos, en las formas que tradicionalmente hayan sido, preferidas por el público y con harinas de trigo del tanto por ciento de extracción que se determina en mencionada disposición oficial, de acuerdo con las distintas calidades o tipos de trigo, y por lo que concierne a su buena cocción, aspecto, color y sabor, deberá ser de calidad irreprochable.

La tolerancia en el peso que se permite como máximum es de un 3 por 100 si la comprobación a efectuar se realiza cogiendo lotes no inferiores a 10 piezas, y de un 6 por 100 cuando se hace con una pieza suelta, todo ello referido cuando el pan se encuentre completamente frío.

Sus precios son:

Para piezas de 1.000 gramos en pan «candeal», 5,25 pesetas.

Para piezas de 500 gramos, en pan «candeal», 2,75 pesetas.

Para piezas de 1.000 gramos, de pan «flama», 4,90 pesetas.

Para piezas de 500 gramos, en pan «flama», 2,55 pesetas.

La industria panadera está obligada a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan les demanden habitualmente el consumidor y de carecer de existencias del mismo facilitará del que tenga al precio que corresponde a éste.

Segundo. El artículo 20 de la circular antes mencionada faculta a la industria panadera, a fabricar otra clase de pan denominada «Especial», cuyo peso y formato son de libertad absoluta del panadero, quien también puede hacerlo en las dos modalidades de «Candeal o miga dura» y «Flama o miga blanda», con la única obligación por su parte de poner las iniciales P. E. cuando el formato que adopte sea igual al que fabrique en el pan «Familiar».

El precio que se establece para esta clase de pan, en sus distintas modalidades, deducido de la propuesta hecha a mi Autoridad por el Sindicato de Cereales, Grupo Panadería, de esta provincia de la D. N. S., es el que a continuación se indica:

Piezas inferiores a 90 gramos, 0,80 pesetas.

Piezas de 130 gramos, 1,00 peseta.

Piezas de 200 gramos, 1,60 pesetas.

Piezas de 350 gramos, 2,75 pesetas.

Piezas de 750 gramos, 5,40 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos, 6,90 pesetas.

La tolerancia en peso que se permite es idéntica que la señalada para el pan familiar.

Todos los panaderos que por no fabricar «pan especial» y encontrarse la harina en libertad de precios, tengan dificultades para atender el normal abastecimiento de su clientela, se dirigirán a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes en demanda de la cantidad de harina que precisen, quien, previo el informe correspondiente, se la facilitará a los precios que de más frecuente uso existieron el pasado año, ya que cuenta con la colaboración de varios fabricantes que permiten así realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia a 31 de julio de 1957.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, Pascual Marín Pérez.

2274

Excma. Diputación Provincal de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual, se hace público que los funcionarios provinciales afectados por la Orden de 3 de julio de 1957, sobre modificación de sueldos, podrán presentar durante el plazo de un mes las alegaciones que estimen pertinentes sobre su adscripción en las plantillas y fijación del nuevo sueldo.

Segovia, 29 de julio de 1957.—El Presidente, *Julio Peñas*.

2278

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del presente mes, el expediente núm. 3 de suplementos por transferencias en el Presupuesto ordinario en curso, se hace público que dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de la Diputación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Segovia, 24 de julio de 1957.—El Presidente, *Julio Peñas*.

2272

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Plenaria que celebró el pasado día 16 de los corrientes, aprobó los Pliegos de condiciones de subasta, con relación a la acordada para la enajenación de un solar de propiedad municipal situado en la Carretera de Valdevilla, de esta Capital.

En su virtud y de conformidad con el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que los indicados Pliegos se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal a efecto de reclamación, por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual no será admitida reclamación alguna.

Segovia, 24 de julio de 1957.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

ANUNCIO 2273

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria que celebró el pasado día 16 de los corrientes, aprobó los Pliegos de condiciones de subasta, con arreglo a la acordada para la enajenación de un solar de propiedad municipal situado en la Avenida José Antonio y señalado con el número once de la parcelación aprobada para esa zona.

En su virtud y de conformidad con el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que los indicados pliegos se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal a efectos de reclamación, por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual no será admitida reclamación alguna.

Segovia, 24 de julio de 1957.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

2291

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

TESORERÍA

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia que la recaudación, en período voluntario, de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar a partir del día 1 de agosto próximo, en los días que a cada Municipio se señalan en la relación inserta en este BOLETIN OFICIAL.

La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas, como mínimo, en los pueblos, y durante cuatro horas en las capitalidades de zona.

La cobranza, excepto en la zona de la capital, no se intentará a domicilio, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus recibos sin recargo, independientemente de los días señalados del mes de agosto para el Municipio de su vecindad, durante los diez primeros días del mes de septiembre siguiente, en la capitalidad de la Zona respectiva. Los contribuyentes de las capitalidades de zona podrán efectuar el pago de sus cuotas en las oficinas recaudatorias de las mismas durante todo el período voluntario, transcurrido el cual experimentarán los recibos un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen los débitos en los diez últimos días del referido mes de septiembre, procediéndose, en otro caso, al embargo y venta de los bienes, si a ello hubiere lugar.

Se advierte muy especialmente que habrán de ponerse al cobro en el actual trimestre los recibos de contribución Urbana, extendidos a consecuencia de actas levantadas por la Inspección, tanto los corrientes como los de los trimestres anteriores que se encuentran en período voluntario, correspondientes a los pueblos que a continuación se indican: Zona de la Capital: El Espinar y Hontoria.- Zona de Cuéllar: Lastras de Cuéllar, Adrados, Cuéllar y Castro de Fuentidueña. Zona de Escalona del Prado: Martín Miguel, Mozoncillo y Escalona.—Zona de Riaza: Alconada de Maderuelo y Riaza.— Zona de San Ildefonso: San Ildefonso.—Zona de Santa María de Nieva: Armuña, Migueláñez y Nava de la Asunción.—Zona de Sepúlveda: Cabezuela, Valle de Tabladillo, Villar de Sobrepeña, Torre Val de San Pedro y Villaseca.—Antigua Zona de Torreiglesias: Turégano.

Los recibos no satisfechos en período voluntario pasarán indefectiblemente al ejecutivo en los mismos plazos y condiciones que los correspondientes a los restantes conceptos.

El período voluntario para los recibos de Radioaudición, en la capital, terminará el día 10 de septiembre del presente año.

Itinerario a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, 1 al 31, agosto a domicilio.
Abades, 9
Encinillas, 12.
El Espinar, 28, 29 y 30.
Fuentemilanos, 2.
Hontoria, 22.
Hontanares, 1.
Los Huertos, 3.
La Losa, 29.
Madrona, 30.
Navas de San Antonio, 6 y 7.
Ortigosa del Monte, 25.
Otero de Herreros, 28.
Revenga, 22.
Roda de Eresma, 8.
Valdeprados, 6.
Valseca, 13.
Valverde del Majano, 10.
Vegas de Matute, 7.
Zarzuela del Monte, 6 y 7.
Adrada de Pirón, 26.
Basardilla, 23.
Brieva, 26.
Caballar, 21.
Cabañas de Polendos, 16.
Cubillo, 24.
Cuesta, 23.
Espirdo, 27.
La Higuera, 27.
La Lastrilla, 8.
Losana de Pirón, 27.
Muñoveros, 24.
Otones de Benjumea, 20.
Santo Domingo de Pirón, 23.
Torreiglesias, 26.
Turégano, 20 y 21.
Valdevacas y el Guijar, 24.
Veganzones, 20.
Zamarramala, 5.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Interina la Capital

Aldea Real, 17 y 19 agosto.
Anaya, 10.
Añe, 10.
Bernúy de Porreros, 16.
Cantimpalos, 14.
Carbonero de Ahusín, 8.
Carbonero el Mayor, 12, 13 y 14.
Escalona del Prado, 20 y 21.
Escarabajosa de Cabezas, 14.
Escobar de Polendos, 16.
Garcillán, 10.
Juarros de Ríomoros, 9.
Martín Miguel, 9.
Mozoncillo, 17 y 19.
Sauquillo de Cabezas, 17.
Tabanera la Luenga, 12.
Yanguas de Eresma, 13.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, 12 y 13 de agosto.
Aguilafuente, 19 y 20.
Aldeasoña, 4.
Arroyo de Cuéllar, 4.
Calabazas, 19.
Campo de Cuéllar, 21.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 8.
Cozuelos de Fuentidueña, 3.
Cuéllar, 20 al 30.
Cuevas de Provanco, 22.
Chañe, 1 y 2.
Chatún, 22.
Dehesa y Dehesa Mayor, 9.
Fresneda de Cuéllar, 5.
Frumales, 7.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 7.
Fuente el Olmo de Iscar, 9.
Fuentepelayo, 21 y 22.
Fuentepiñel, 5.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 1 y 2.
Fuentes de Cuéllar, 8.
Fuentesoto, 17.
Fuentidueña, 20.
Gomezserracín, 23 y 24.
Hontalbilla, 9 y 10.
Laguna de Contreras, 12.
Lastras de Cuéllar, 17 y 18.
Lovingos, 8.
Mata de Cuéllar, 2.
Membibre de la Hoz, 11.
Moraleja de Cuéllar, 7.
Narros de Cuéllar, 10.
Navalmanzano, 19 y 20.
Navas de Oro, 13 y 14.
Olombrada, 5 y 6.
Perosillo, 6.
Pinarejos, 6.
Pinarnegrillo, 23.
Remondo, 3.
Sacramenia, 13 y 14.
Samboal, 10.
San Cristóbal de Cuéllar, 1.
Sanchonuño, 7 y 8.
San Martín y Mudrián, 12.
San Miguel de Bernúy, 9.
Torreadrada, 2.
Torrecilla del Pinar, 6.
Valtiendas, 21.
Vallelado, 3.
Vegafría, 8.
Villaverde de Iscar, 8.
Zarzuela del Pinar, 24.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 5 de agosto.
Bercial, 9.
Cobos de Segovia, 9.
Etreros, 10.
Hoyuelos, 16.
Jemenuño, 12.
Labajos, 7.
Laguna Rodrigo, 16.
Muñopedro, 8.

ZONA DE RIAZA

Alconada de Maderuelo, 26 de agosto.
Aldeanueva del Monte, 3.
Aldeanueva de la Serrezuela, 12.
Aldealengua de Santa María, 22.
Aldehorno, 13.
Ayllón, 16, 17, 18 y 19.
Becerril, 8.
Campo de San Pedro, 13.
Cascajares, 31.
Cedillo de la Torre, 9 y 10.
Cilleruelo de San Mamés, 11.
Corral de Ayllón, 16 y 17.
Estebanvela, 1.
Fresno de Cantespino, 7 y 8.
Fuentemizarra, 23.
Grado del Pico, 2.
Honrubia de la Cuesta, 12.
Languilla, 20 y 21.
Maderuelo, 19, 20 y 21.
Madriguera, 5.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, 24.
Moral de Hornuez, 21.
Muyo, 6.
Negredo, 4.
Pajares de Fresno, 7.
Pradales, 13.
Riaguas de San Bartolomé, 30.
Riahuelas, 5.
Riaza, 13 y 14.
Ribota, 25.
Riofrío de Riaza, 30.
Saldaña de Ayllón, 24.
Santa María de Riaza, 6.
Santibáñez de Ayllón, 3.
Sequera de Fresno, 4.
Serracín, 7.
Valdevacas de Montejo, 22.
Valdevarnés, 24.
Valvieja, 26.
Villacorta, 9.
Villaverde de Montejo, 23.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, 2 de agosto.
Pelayos del Arroyo, 10.
Palazuelos de Eresma, 9.
Santiuste de Pedraza, 4 y 31.
Salceda, 2.
Sotosalbos, 2.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 6.
Trescasas, 6.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, 31 de agosto.
Aldehuela del Codonal, 10.
Aragoneses, 26.
Armuña, 19.
Bernardos, 5 y 7.
Bernúy de Coca, 3.
Ciruelos de Coca, 17.
Coca, 21.
Codorniz, 21.
Domingo García, 9.
Donhierro, 5.
Fuente de Santa Cruz, 1.
Ituero y Lama, 14.
Juarros de Voltoya, 29.
Lastras del Pozo, 2.
Marazoleja, 12.
Marazuela, 7.
Martín Muñoz de la Dehesa, 6.
Martín Muñoz de las Posadas, 26 y 27.
Marugán, 6.
Melque de Cercos, 8.
Migueláñez, 9.
Miguel Ibáñez, 19.
Montejo de Arévalo, 22.
Monterrubio, 2.
Montuenga, 9.
Moraleja de Coca, 10.
Nava de la Asunción, 23 y 24.
Nieva, 3.
Ochando y Pascuales, 20.
Ortigosa de Pestaño, 2.
Paradinas, 26.
Pinilla Ambroz, 2.
Rapariegos, 23.
San Cristóbal de la Vega, 24.
Sangarcía, 9.
Santa María de Nieva, 19 y 20.
Santiuste de San Juan Bautista, 12 y 13.
Tabladillo, 1.
Tolocirio, 5.
Villacastín, 16 y 17.
Villagonzalo de Coca, 3.
Villeguillo, 17.
Villoslada, 27.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, 2 de agosto.
Aldealengua de Pedraza, 6.
Aldeonsancho, 23.
Aldeonte, 17.
Arahuetes, 3.
Arcones, 12.
Arevalillo de Cega, 5.
Barbolla, 14.
Bercimuel, 15.
Boceguillas, 16.
Cabezuela, 11.
Cantalejo, 8 y 9.
Carrascal del Río, 25.
Casla, 3.
Castillejo de Mesleón, 20.
Castrillo de Sepúlveda, 26.
Castrojimeno, 25.
Castroserna de Abajo, 6.
Castroserna de Arriba, 7.
Castroserracín, 25.
Cerezo de Abajo, 21.
Cerezo de Arriba, 21.
Condado de Castilnovo, 8.
Duratón, 22.

Duruelo, 22.
Encinas, 17.
Fresno de la Fuente, 13.
Fuenterrebollo, 10.
Gallegos, 5.
Grajera, 15.
Hinojosas del Cerro, 26.
Matabuena, 19.
Matilla, 10.
Navafría, 7.
Navalilla, 10.
Navares de Ayuso, 17.
Navares de Enmedio, 18.
Navares de las Cuevas, 17.
Orejana, 12.
Pajarejos, 15.
Pedraza, 13.
Perorrubio, 24.
Prádena, 9.
Puebla de Pedraza, 12.
Rebollo, 17.
San Pedro de Gaillos, 26.
Santa Marta del Cerro, 18.
Santo Tomé del Puerto, 21.
Sebúlcor, 23.
Sepúlveda, 1 y 2.
Siguero, 23.
Sigueruelo, 24.
Sotillo, 22.
Torre Val de San Pedro, 19.
Turrubuelo, 16.
Urueñas, 27.
Valdesimonte, 28.
Valle de Tabladillo, 28.
Valleruela de Pedraza, 21.
Valleruela de Sepúlveda, 22.
Ventosilla, 2.
Villar de Sobrepeña, 29.
Villaseca, 25.

Segovia, 29 de julio de 1957.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

2264

Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda de Segovia

Para general conocimiento, se advierte que en los concursos-subastas para la construcción de viviendas a través de este Instituto, convocados por entidades oficiales u organismos de carácter público, su celebración se ajustará a los preceptos especiales a que estas entidades u organismos se hallen sometidos, pero debiendo formar parte de la Mesa, con voz y voto, el Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda o persona a quien éste confiera su representación.

Segovia, 27 de julio de 1957.—El Delegado Provincial, *Doroteo Sáez.*

SUBASTAS

2275

Alcaldía de Fuentemilanos

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de una parcela de terreno situada en «La Trampa», de este término municipal, con destino a construcción de casa-habitación quienes carezcan de ella, cuya parcela de terreno fué autorizada su enajenación por el Ministerio de la Gobernación con fecha 9 de diciembre de 1948, según comunicación que obra en este Ayuntamiento de la Secretaría General del Gobierno Civil de la provincia, del Negociado 1.°, número 6, de fecha 31 de diciembre de 1948.

La subasta se llevará a efecto con arreglo a los pliegos de condiciones expuestos en la Secretaría Municipal y la apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio en la tablilla del Consistorio.

Fuentemilanos a 27 de julio de 1957. El Alcalde, *Nicolás Subtil.*

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO — SERVICIO FORESTAL

AÑO 1957-58

RELACION DE SUBASTAS QUE SE HAN DE CELEBRAR EN ESTAS OFICINAS DE VALLADOLID, MURO, 5 EN LOS DIAS QUE SE CITAN DEL MES DE OCTUBRE DE 1957, CON ARREGLO AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE PUBLICA EN ESTE MISMO «BOLETIN OFICIAL».

TERMINO MUNICIPAL	LOTE N.°	NÚMERO DE ARBOLES		VOLUMEN			TASACION PTS.	FECHA DE SUBASTA
		Maderables	Leñosos	Madera M/3	Leña de tronco est.	Leña de copa est.		
Santa Cristina de la Polvorosa	1.°	190	—	185,332	—	19,0	203.960,20	Día 7, a partir de las 10 horas.
	2.°	213	—	196,741	—	21,0	216.520,10	
Nistal de la Vega	1.°	264	—	68,902	—	26,4	34.583,00	
San Román de la Vega	1.°	211	—	118,413	—	21,1	77.073,95	
San Justo de la Vega	1.°	188	—	85,310	—	18,8	55.545,50	
Mansillas de las Mulas	1.°	150	—	102,976	—	15,0	87.605,45	
Valencia de Don Juan	1.°	224	30	96,562	3,4	22,4	62.911,30	
Celadilla del Río	1.°	697	147	218,765	12.3	42,2	146.906,55	
Saldaña	1.°	564	190	125,198	18,7	36,2	56.707,10	Día 8, a partir de las 10 horas.
	2.°	445	530	79,964	51,2	47,6	32.335,78	
	3.°	774	282	193,892	26,4	52,3	118.799,62	
	1-A	Pinos	5275	—	462,0	101,2	35.662,00	
	1 B	Pinos	4202	—	423,0	117,3	32.898,00	
Gañinas de la Vega	1.°	333	390	58,447	33,4	31,3	18.609,07	
	2.°	194	403	26,125	36,3	28,1	8.602,25	
Lobera de la Vega	1.°	359	146	54,027	12,2	25,2	18.552,18	
	2.°	119	—	39,487	—	11,1	17.824,65	
Velillas del Duque	1.°	731	657	80,566	53,4	67,2	27.053,95	
Quintanilla de Onsoña	1.°	569	354	103,979	34,2	46,4	42.165,60	
Villaproviano	1.°	290	105	39,444	12,2	30,6	14.080,40	
Villanueva de los Nabos	1.°	217	358	36,116	31,6	27,9	13.114,60	
	2.°	381	456	46,687	43,2	38,5	16.971,95	
	3.°	266	274	48,772	25,3	26,3	17.454,70	
Nogal de las Huertas	1.°	970	235	117,041	21,8	60,3	97.892,05	
	2.°	714	315	120.192	30,3	57,4	66.695,60	
Población de Soto	1.°	362	312	79,419	27,8	38,7	25.488,48	Día 9, a partir de las 10 horas.
	2.°	227	1134	17,273	81,8	67,1	9.744,49	
La Serna	1.°	320	94	75,675	7,3	20,9	45.582,50	
	2.°	254	5	107,755	0,8	17,4	80.911,25	
	3.°	442	32	107,948	1,1	23,2	32.511,40	
Carrión de los Condes	1.°	508	58	144,780	15,4	26,3	79.914,50	
	2.°	673	633	133,673	37,1	48,9	63 441,81	
	3.°	1620	361	251,896	29,2	63,6	88.773,10	
	4.°	855	243	131,678	10,2	53,7	43.165,85	
Melgar de Fernamental	1.°	109	—	48,947	—	5,4	37.716,19	
	2.°	144	—	81,380	—	7,2	66.360,70	
	3.°	564	133	150,352	11,5	31,2	57.973,40	
	4.°	769	246	167,794	21,2	50,5	73.946,05	
	5.°	910	249	230,410	21,1	53,7	72.205,00	
	6.°	497	139	160,296	11,4	31,8	71.247,64	
	7.°	390	345	116,038	31,2	34,1	52.699,60	
	8.°	112	4	60,565	0,3	5,9	51.512,75	
Itero de la Vega	1.°	286	34	63,720	3,8	16,4	38.352,00	Día 10, a partir de las 10 horas.
	2.°	264	78	46,504	7,2	17,3	18.760,10	
Burgos	1.°	Pinos	2667	—	217,8	49,3	22.273,00	
	2.°	Pinos	7053	—	701,3	132,5	71.455,00	
Lerma	1.°	135	2	92,583	—	9,8	88.002,85	
Zamarramala	1.°	335	—	224,107	—	16,7	229.876,67	
	2.°	232	—	104,435	—	11,9	105.076,17	
	3.°	171	—	111,774	—	8,6	114.654,35	
Valverde del Majano	1.°	191	—	113,162	—	9,4	113.774,81	
	2.°	201	—	107,304	—	10,2	107.891,52	
Hontanares de Eresma	1.°	528	—	165,316	—	26,1	107.716,40	
	2.°	374	—	185,006	—	18,3	150.037,86	
Valseca	1.°	160	—	111,869	—	8,3	117.545,45	
Los Huertos de Eresma	1.°	341	—	162,031	—	17,8	166.170,77	
Alcazarén	1.°	374	—	152,886	—	37,4	130.327,10	
	2.°	239	—	111,670	—	23,9	95.158,50	
	3.°	311	—	110,748	—	31,1	39.072,80	
La Acequia de la Retención	1.°	170	—	179,071	—	43,9	166.079,67	Día 11, a partir de las 10 horas.
	2.°	108	—	88,876	—	30,2	70.069,66	
	3.°	162	—	156,470	—	41,8	145.152,75	
	4.°	129	—	105,996	—	33,4	93.080,50	
	5.°	253	—	303,572	—	73,5	289.128,40	
	6.°	312	—	228,650	—	81,6	167.730,50	
	7.°	277	—	257,245	—	76,8	242.578,30	
	8.°	144	—	91,246	—	37,8	59.687,90	
	9.°	189	—	168,939	—	43,6	160.928,05	
Canal de Castilla	1.°	876	—	358,956	7,3	92,1	198.492,80	

El de presentación de pliegos termina el día 5 de octubre a las 13 horas.
Tanto los pliegos como las fianzas deberán presentarse en estas oficinas de la Confederación (Muro 5, Valladolid).
Se proporcionará, gratuitamente, impresos de pliegos oferta y sobres de remisión.

Valladolid, julio de 1957.
El Ingeniero Jefe, *Justo Medrano.*

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE HA DE REGIR EN LAS SUBASTAS DE ARBOLADO PROPIEDAD DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO Y DE LOS CONSORCIADOS ENTRE ESTA Y LOS MUNICIPIOS O PARTICULARES

1.ª Será preciso para tomar parte en las subastas:

a) Estar en posesión del certificado profesional y hoja de compras correspondiente.

b) Haber depositado previamente fianza provisional por el importe del (10) diez por ciento de la tasación del lote a que desee optar, en la Caja de esta Confederación.

2.ª Las proposiciones deberán presentarse, en las oficinas de esta Confederación, en pliegos cerrados y lacrados, en papel timbrado de la clase 6.ª de (6) seis pesetas, o en papel

corriente reintegrado con la misma cantidad. Los lacres habrán de matarse con un sello de letras o de la razón social que presenta la proposición.

En el sobre se escribirá con toda claridad lo siguiente:

«Subasta de arbolado del término municipal —o subasta del arbolado del canal de— ... Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero —Muro 5—, Valladolid» ... y en el reverso se reseñarán el nombre, dirección y domicilio del concursante, y las letras del sello que haya servido para señalar los lacres.

3.ª Serán excluídos los pliegos que no vinieran acompañados del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza, y los que no vinieran convenientemente lacrados en la forma ya dicha.

4.ª El modelo de proposición deberá ajustarse al siguiente:

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación de la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., en el término municipal de ..., ofrece por el lote número ..., la cantidad de ... pesetas.

Hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras relativa al mismo, número ..., con un saldo de ... metros cúbicos en ... de ... de 195...

En ..., a ... de ... de 195...

El interesado,

Las ofertas deberán hacerse para cada lote y tenerse en cuenta su clasificación en relación al carnet que se posea.

5.ª Abiertos los pliegos serán rechazados los presentados por poseedores de certificado cuyo saldo de la hoja de compras sea inferior al del arbolado subastado.

La adjudicación provisional la hará la Mesa al mejor postor: en caso de empate se admitirán pujas a la llana durante quince minutos, procediéndose al sorteo si ninguno de los proponentes quisiera mejorar la cifra.

6.ª La adjudicación definitiva del remate se hará por el Iltmo. Señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, quien lo comunicará a las personas o sociedades que resultasen rematantes.

7.ª Dentro del plazo de ocho días naturales, a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva deberá el rematante depositar en la Caja de la Confederación la totalidad del importe del remate y obtener la licencia para el aprovechamiento que le será expedida por el Servicio Forestal de esta Confederación. De no realizarlo, podrá la Dirección imponer una sanción que variará del 1 al 10 por 100 del depósito constituído, según la demora, y si ésta llegara a dos meses, podrá, sin más requisitos, darse por caducada la adjudicación, con pérdida total de la fianza, procediéndose a nueva subasta.

8.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, los de escritura pública en el caso que proceda, los de gestión técnica, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia. También proporcionará el rematante los operarios necesarios para las operaciones de entrega, contada en blanco y reconocimiento final, debiendo abonar asimismo el rematante el canon que determina el artículo 1.º de la circular del Servicio de la Madera, número 23, de fecha 6 de julio de 1950, *Boletín Oficial del Estado* del 21 del mismo mes, o el que con anterioridad a la subasta se establezca.

9.ª La fianza que el rematante hubiera depositado para tomar parte en la subasta, se elevará a definitiva para responder de los daños que se hubieren causado durante el aprovechamiento.

Si al practicarse el reconocimiento final resultare que no habían sido causados daños le será devuelta la fianza, previas las formalidades reglamentarias.

10. El que no resultare adjudicatario podrá retirar la fianza desde el día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11. En el plazo de diez días, a partir de la fecha del pago del remate, será efectuada por el personal del Servicio Forestal la entrega correspondiente, concurriendo también, según cada caso, el representante nombrado por el ingeniero encargado del canal, acequia, etc., donde radique la corta o el Ayuntamiento consorciante cuando el aprovechamiento sea en terrenos cedidos por los Ayuntamientos. Una vez realizada esta operación, podrá el rematante iniciar ls trabajos de apeo del arbolado.

12. El rematante se hará responsable desde el momento de la entrega hasta el del reconocimento final, de los daños ocasionados en la zona de corta y la de responsabilidad que se fija en una faja de doscientos metros alrededor de aquélla, si no hubiera denunciado al infractor, abonando como vía de multa el doble del valor de los productos destruídos o indebidamente aprovechados, restituyéndolos en su precio y abonando los daños causados.

13. El aprovechamiento se hará bajo la dirección del personal de esta Confederación que se designe para evitar bajo su responsabilidad que se cometan excesos o daños, sin que la que éstos contraigan libere al rematante de las que pudieran alcanzarle.

14. El apeo de los árboles deberá hacerse antes del día 10 de abril y la extracción de los productos deberá estar ultimada el día 1 de octubre, salvo autorización de prórroga que solamente se dará cuando especialísimas circustancias lo aconsejen.

Si la corta no se hubiera realizado en la fecha fijada, podrá la Dirección imponer al rematante una sanción, que variará del 10 al 50 por 100 del depósito constituído, según el tiempo transcurrido desde la terminación del plazo hasta la iniciación de la corta.

15. Una vez efectuado el apeo de los árboles, el rematante solicitará del Servicio Forestal la realización de la contada en blanco, que se hará en el plazo de diez días, no pudiendo retirarse ningún producto hasta tanto no se hubiera efectuado.

16. El rematante perderá los productos (que quedarán a beneficio de los propietarios del arbolado), que no hubiesen sido extraídos dentro del plazo señalado para ello, abonando además los perjuicios a que hubiere lugar.

17. El corte de los árboles se hará por encima de la marca puesta al pie de los mismos, dejando el tocón en el terreno con su parte radical enterrada y aprovechando el rematante el resto del árbol.

En los lotes del Canal de Castilla las cortas se han de efectuar a matarrasa quitándose todos los árboles, maderables y leñosos y dejándose el suelo completamente limpio de matorral y brotes, con la unica excepción de los árboles frutales.

Cuando al realizar la corta se hayan suprimido las marcas citadas, la Dirección podrá imponer al rematante sanciones que variarán con el número de árboles que carezcan de ella; con sus volúmenes; y especialmente cuando la corta se ha realizado por entresaca, máxime si no se trata de plantaciones leneales. Las sanciones partirán del 1 por 100 de la fianza pudiéndose llegar a la totalidad en el último caso citado, y, si fuera insuficiente, considerando los árboles sin marco como cortados fraudulentamente, deberá completar la fianza hasta cubrir el valor de aquéllos más una multa en papel de pagos al Estado de igual cantidad, indemnizando los daños si los hubiera.

De no cumplirse la condición impuesta por el Canal de Castilla, podrá realizarse la operación por dependientes del Canal, a cuenta de la fianza, entregando el sobrante al rematante, en el caso de que por otros daños no precisara exigirse una indemnización.

18. La extracción de productos de la corta se hará por los caminos que existan o por los sitios que se indiquen por el personal del Servicio Forestal.

19. El rematante queda obligado a dejar el terreno una vez ultimado el aprovechamiento, enteramente libre de despojos procedentes de la corta, excepto en lo referente al tocón que se cita en el artículo 17.

20. La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado, persista en cometer daños en el terrenos o en el arbolado o en contravenir las ordenes de este pliego, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

21. El rematante no podrá hacer fuera de los sitios que le indique el personal del Servicio Forestal, y en los terrenos de aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones de sierras, depósitos, etc., obligándose además, a retirar el material que le haya sido necesario para efectuar el aprovechamiento al finalizar éste, entendiéndose que si así no lo hiciera quedará a beneficio de la Confederación.

22. Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas, climatológicas o cualquiera otro accidente imprevisto lo ocasionen, ni tampoco por la falta de árboles, en caso de haberse dado por satisfecho en el acta de entrega.

La cubicación dada por el Servicio Forestal se considerará admitida por el hecho de presentar proposición, por lo que en ningún momento se admitirán reclamaciones sobre el particular.

23. En los casos no previstos en este contrato, se estará a cuanto dispone la legislación vigente porque se rige la Administración Forestal del Estado en esta clase de aprovechamientos.

24. Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Forestal acerca de las diferentes condiciones de las maderas, precios de coste y explotación, etc., siendo de su cuenta los gastos que la toma de datos ocasione y que en ningún caso podrá exceder del cinco por mil del importe del remate.

25. En las cortas en canales, acequias, etc., serán de cuenta del rematante los daños que pudieran causarse en las obras de fábrica y demás instalaciones, siendo valorados estos daños por el Ingeniero encargado y comunicándosele al rematante dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha del reconocimiento final previsto.

Si el rematante no estuviera de acuerdo con la tasación, habrá de presentar en el plazo de quince días otra detallada, y en última instancia resolverá el Iltmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Si las reparaciones de los daños causados no pudieran llevarse a cabo antes de la terminación del aprovechamiento, abonará el rematante en concepto de indemnización por perjuicios la cantidad de cincuenta pesetas diarias, desde dicha fecha hasta el día en que se ultimen los trabajos.

26. El adjudicatario, antes de iniciar la corta, citará las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica, etc., a que aquélla pueda afectar, a fin de que por la Jefatura del Servicio a que competa, se comunique a las empresas correspondientes y los rematantes de pastos, que está autorizada la corta, para que se pongan de acuerdo en el sentido de causar la menor perturbación posible en los diversos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante el abono de los daños que causare.

27. En las cortas del canal de Castilla, tanto durante las operaciones de corta como en las de tronzado y saca, han de quedar enteramente libres y transitables las banquetas y caminos de sirga, debiendo atender el adjudicatario en todo momento las indicaciones que le sean hechas por los empleados del Canal.

28. Todas las cuestiones que pudieran surgir respecto a estos aprovechamientos maderables, serán resueltas en última instancia por el Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de esta Confederación Hidrográfica del Duero.

29. Todas las condiciones de situación, límites, número de árboles, volúmenes y precios de cada lote, son los que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se encuentra y en el de Valladolid.

30. Se reserva a las entidades condueñas del arbolado, el derecho de tanteo en los lotes situados en terrenos de su propiedad, si los necesitaran con fines sociales, —cuando aquéllos son Ayuntamientos o juntas vecinales—, o particulares, si los partícipes en la propiedad del arbolado subastado tuvieran ese carácter. Esta circunstancia habrá de expresarse al ejercer el citado derecho, para cuya realización se fija el plazo de seis días a partir de la noticia del resultado de la subasta.

31. La mesa estará constituída por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, Sr. Abogado Jefe del Estado, señor Interventor Delegado de la Administración General del Estado y por un representante del Ayuntamiento propietario de los terrenos.

Valladolid, julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, *Justo Medrano*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2250

ZAMARRAMALA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Zamarramala a 17 de julio de 1957. El Alcalde, Manuel Sanz.

2237

ANUNCIO

Por acuerdo de la Agrupación de Propietarios de la Irbienza de Abajo, de Juarros de Voltoya, y a los efectos legales, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda acotada dicha finca, en la que se pondrán las tabletas correspondientes.

Los linderos son: Este, término de Hoyuelos y Laguna Rodrigo; Sur, Caserío de la Irbienza de Heros, de Jorge Martín; Norte, término de Juarros de Voltoya, y Oeste, término de Martín Muñoz de las Posadas, Juarros de Voltoya.

16 de julio de 1957.

Por la Agrupación de Propietarios
El Presidente, Pedro Marugán.

IMPRENTA PROVINCIAL